

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se requiera al pagador de la Fundación Cardiovascular de Colombia S.A. FCV. Bucaramanga, 26 de abril 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE

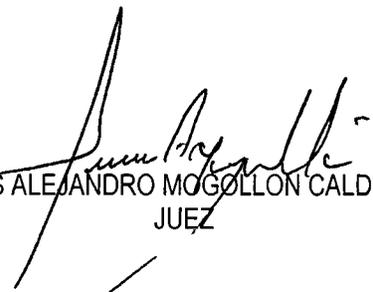
Bucaramanga, veintiséis de abril de dos mil veintidós

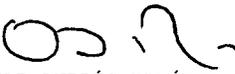
Ref. Ejecutivo radicado, 2020-00029-00, seguido por Cindy Paola Cristancho Tirado, en contra de José Fernando Téllez Maldonado, Andrea Ardila Paredes, Andris Manuel Flórez López y Erika Juliana Vargas Quiñonez.

Visto el anterior informe secretarial, y revisadas las presentes diligencias, se tiene que mediante proveído de fecha 29 de septiembre de 2021, se decretó la medida cautelar de embargo y retención, del 100% de honorarios, que recibiera la demandada Andrea Ardila Paredes; como contratista de la Fundación Cardiovascular de Colombia S.A., FCV; en respuesta al oficio remitido; la Directora de Relaciones Laborales de la entidad, informó que la demandada, no tiene contrato civil de prestación de servicios, del que se deriven pago de honorarios.

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta emitida por la Fundación Cardiovascular de Colombia S.A., FCV; no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, respecto de requerir al pagador de la entidad toda vez que, se dejó claro que, la demandada, tiene una relación laboral vigente, luego no procede el descuento de honorarios.

Notifíquese,

  
JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 056 hoy,  
27 DE ABRIL DE 2022  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO